

*ACUERDO No. 11  
-28 de marzo de 1994-*

*Por el cual se adopta el Reglamento Interno de Bienestar Universitario*

*EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA*

*en uso de sus facultades legales y en especial de las que confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 del 18 de Enero de 1994 de Consejo Superior*

*ACUERDA*

*Adoptar el Reglamento Interno de Bienestar Universitario contenido en los siguientes Capítulos y Artículos:*

*CAPITULO I*

*ASPECTOS GENERALES*

*OBJETIVOS*

**ARTICULO 1.-** Los objetivos de Bienestar Universitario son los siguientes:

- a. Adelantar programas de Bienestar Universitario entendidos como el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de la Comunidad Universitaria.
- b. Promover la interacción entre las diferentes dependencias de la Universidad de Cartagena.
- c. Fomentar programas de extensión universitaria.
- d. Incentivar la investigación con el propósito de hacer óptimos los servicios que presta.

**ARTICULO 2.-** Las actividades que configuran el Bienestar Universitario se agruparán en Secciones, frente a cada una de ellas habrá un responsable denominado Jefe, quien estará apoyado en sus funciones por un Comité.

*CS*

- ARTICULO 3.- Constitúyanse las siguientes Secciones:
- Sección de Deportes
  - Sección de Asesoría Psicológica
  - Sección de Actividades Culturales
  - Sección de Trabajo Social
  - Sección de Servicios de Salud

*DEL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO*

- ARTICULO 4.- El Consejo de Bienestar Universitario está integrado por:
- a. El jefe de Bienestar Universitario quien lo convocará y presidirá;
  - b. El Coordinador de Comité de Bienestar Universitario de cada una de las áreas académicas existentes.
  - c. Los Jefes de las Secciones de Bienestar Universitario.
  - d. Un representante de los estudiantes.
  - e. Un representante de los empleados.
  - f. Un representante de los pensionados.

AGRAFO 1. Los representantes de los estudiantes, empleados y pensionados serán elegidos por su respectivo estamento previa convocatoria directa de la Rectoría.

AGRAFO 2. Los representantes de los distintos estamentos serán elegidos o nombrados por un periodo de dos (2) años.

AGRAFO 3. El Jefe de Bienestar Universitario podrá convocar a las reuniones del Consejo, como miembros ad-hoc, a personas pertenecientes a cualquiera de los estamentos de la comunidad universitaria, en el número que lo juzgue necesario.

AGRAFO 4. Cuando el Rector asista al Consejo, presidirá la reunión.

ARTICULO 5.- El Consejo de Bienestar Universitario se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando el Rector, el Jefe de Bienestar Universitario o las dos terceras partes de sus miembros lo consideren conveniente.

50

**ARTICULO 6.-** Son funciones del Consejo de Bienestar Universitario:

- a. Propender por el logro de los objetivos de Bienestar Universitario.
- b. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto que someta a su consideración el Jefe de Bienestar Universitario.
- c. Presentar el proyecto de Reglamento General de Bienestar Universitario a consideración del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena para su estudio y aprobación.
- d. Proponer al Consejo Superior de la Universidad de Cartagena la creación, modificación, suspensión o supresión de Secciones o Programas Generales de Bienestar Universitario.
- e. Evaluar los programas de Bienestar Universitario.

**DEL JEFE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTICULO 7.-** Son funciones del Jefe de Bienestar Universitario, las siguientes:

- a. Convocar y presidir el Consejo de Bienestar Universitario.
- b. Promover, dirigir y evaluar la programación general de Bienestar Universitario para el logro de sus objetivos.
- c. Planear, organizar, poner en ejecución, supervisar y evaluar los programas en coordinación con las Secciones de Bienestar Universitario.
- d. Cumplir y hacer cumplir los actos emanados de los organismos directivos de la Universidad en el área de Bienestar Universitario.
- e. Someter a consideración del Consejo Superior y del Rector, los actos emanados de la Jefatura, que deban ser autorizados por el Consejo Superior o la Rectoría.
- f. Presentar informes periódicos al Rector sobre la marcha de las actividades de Bienestar Universitario.

- 4
- g. Promover y realizar investigaciones que permitan la planeación y evaluación de los programas de Bienestar Universitario e informar al Rector sobre sus resultados.
  - h. Coordinar con las otras directivas de la Universidad, los mecanismos necesarios para fomentar el Bienestar integral de la Comunidad Universitaria.
  - i. Concretar las políticas sobre la prestación de los servicios de Bienestar que se ofrezcan en la Universidad y velar para que éstos cumplan su función a la Comunidad Universitaria.
  - j. Propiciar reuniones interdisciplinarias para el análisis de las situaciones propias del Bienestar Universitario.
  - k. Participar en el proceso de selección de estudiantes para reingreso, transferencias y otros casos especiales a efecto de recomendar a los Comités de Admisiones de las Facultades o al Comité Central cuando éste lo requiera.
  - l. Elaborar y presentar al Consejo de Bienestar Universitario el proyecto de presupuesto de Bienestar.
  - m. Presentar al Rector el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo de Bienestar Universitario.
  - n. Coordinar con entidades públicas y privadas la utilización de recursos y realización de actividades convenientes para la ejecución de los programas.
  - o. Dirigir las reuniones de coordinación de las diferentes Secciones de Bienestar.
  - p. Convocar y presidir los Comités Generales de las Secciones de Bienestar cuando lo considere necesario.
  - q. Coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el personal a su cargo.
  - r. Autorizar con su firma las órdenes de pedidos provenientes de las distintas Secciones de Bienestar Universitario.

- 5.
5. Las demás funciones que le asignen los reglamentos de la Universidad y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

*DE LOS COORDINADORES DE LOS COMITES DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO DE LAS AREAS ACADEMICAS.*

- ARTICULO 8.- Son funciones de los coordinadores de los Comités de Bienestar Universitario de las áreas académicas las siguientes:
- a. Formar parte del Consejo de Bienestar Universitario.
  - b. Propiciar la comunicación entre los miembros de las Facultades que conforman su área académica.
  - c. Promover las actividades y programas de Bienestar Universitario en las Facultades que conforman el área académica que representa.
  - d. Las demás que se le asignen de acuerdo a su naturaleza.

*CAPITULO II*

*DE LAS SECCIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO*

*A. SECCION DE DEPORTES*

- ARTICULO 9.- La Sección de Deportes tiene como objetivo planificar, organizar y fomentar la actividad deportiva universitaria en orden a la consecución de la integración, proyección y bienestar de la Comunidad Universitaria en las áreas de recreación, formación y competición.
- ARTICULO 10.- Al frente de la Sección habrá un Jefe. - Además se constituirá un comité General de Deportes.

*RS*

*DEL JEFE DE LA SECCION DE DEPORTES*

ARTICULO 11.- El jefe de la Sección de Deportes tiene las siguientes funciones:

- a. Participar como miembro ordinario en las reuniones del Consejo de Bienestar Universitario.
- b. Promover, organizar, dirigir y evaluar los programas convenientes para lograr los objetivos de la Sección.
- c. Presentar ante el Consejo de Bienestar Universitario, los planes y programas que han de desarrollarse a nivel de deportes en la Universidad, previa consulta al Jefe de Bienestar Universitario.
- d. Convocar y presidir el Comité de Deportes.
- e. Colaborar en los programas generales de Bienestar Universitario.
- f. Presentar informes semestrales y anuales al Jefe de Bienestar Universitario sobre los programas a su cargo.
- g. Dirigir, supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo.
- h. Planear, organizar y dirigir todo lo relativo a los juegos internos de la Universidad, de acuerdo con los reglamentos que se establezcan para cada deporte.
- i. Convocar y presidir las reuniones periódicas de trabajo que se programen para entrenadores, monitores y deportistas.
- j. Llevar detalladamente los registros (fichas) de los deportistas.
- k. Participar en las reuniones de coordinación programadas por la jefatura de Bienestar Universitario.
- l. Asistir como representante de la Universidad a las asambleas y reuniones que programen las diferentes Ligas Deportivas Departamentales.

*Jos*

- m. Llevar el inventario de todo material deportivo, muebles y enseres de la Sección de Deportes.
- n. Ayudar en la consecución de implementos deportivos al igual que del material didáctico necesario.
- o. Cumplir y hacer cumplir las normas que sobre control y utilización de las diferentes instalaciones deportivas de la Universidad establezcan las directivas de la misma.
- p. Presidir y dirigir en primera instancia las embajadas deportivas que lleven la representación de la Universidad a eventos locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.
- q. Promover la participación e integración de los miembros de la Comunidad Universitaria en cada programa.
- r. Emitir su concepto sobre la participación de los equipos deportivos en eventos locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.
- s. Someter a consideración del jefe de Bienestar Universitario el presupuesto para las actividades de la Sección.
- t. Y en general las demás funciones que le señalen los estatutos y reglamentos de la Universidad y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

**ARTICULO 12.-** Cada deporte en la Universidad tendrá un club que buscará la promoción y coordinación de dicha actividad, tanto interna como externamente, bajo las pautas o normas generales que establezca la Sección.

**ARTICULO 13.-** El Club Deportivo Universidad de Cartagena, estará conformado por los equipos que funcionen en la Universidad debidamente reconocidos por el Comité General de Deportes.

**ARTICULO 14.-** La Universidad de Cartagena, tendrá un Club Deportivo debidamente constituido y reconocido por la Oficina Seccional de Coldeportes Bolívar adscrito a la Sección de Deportes y presidido por el jefe de la misma.

*PAK*

ARTICULO 15.- Cada dependencia de la Universidad deberá tener un Comité Deportivo, que será el encargado de promover y organizar la actividad deportiva en su respectiva dependencia, bajo las pautas generales que establezca la Sección.

ARTICULO 16.- El Comité operativo de Deportes de la Universidad estará integrado por los delegados de cada uno de los Comités deportivos de las dependencias de la Universidad.

#### *DEL COMITE GENERAL DE DEPORTES*

ARTICULO 17.- El Comité General de Deportes está integrado por:

- a. El Jefe de la Sección, quien lo convocará y presidirá
- b. Dos (2) asesores que considere conveniente la División de Bienestar Universitario con aprobación de la Rectoría.
- c. Un representante de los profesores.
- d. Un representante de los estudiantes perteneciente al Club Deportivo Universidad de Cartagena.
- e. Un representante de los empleados.
- f. Un representante de los entrenadores.

ARTICULO 18.- El Comité General de Deportes tiene como función apoyar al Jefe de la Sección en la planeación y evaluación de los programas.

#### *B. SECCION DE ASESORIA PSICOLOGICA*

ARTICULO 19.- La Sección de Asesoría Psicológica tiene como objetivo, procurar el bienestar psicológico de los individuos y de los grupos de la Comunidad Universitaria, a través de la aplicación de los conocimientos y técnicas de las ciencias de la conducta en el campo clínico, educativo y organizacional.

*R.C.*



Al frente de la Sección habrá un Jefe, quien estará apoyado en sus funciones por un Comité General de Asesoría Psicológica.

*DEL JEFE DE LA SECCION DE ASESORIA PSICOLOGICA*

ARTICULO 20.- El Jefe de la Sección de Asesoría Psicológica tiene las siguientes funciones:

- a. Participar como miembro ordinario en las reuniones del Consejo de Bienestar Universitario.
- b. Promover, organizar, dirigir y evaluar aquellas actividades y programas convenientes para lograr los objetivos de la sección.
- c. Presentar ante el Consejo de Bienestar Universitario los Planes y programas que han de desarrollarse a nivel general de la Universidad, previa consulta al Jefe de Bienestar Universitario.
- d. Convocar y presidir el Comité General de la Sección.
- e. Someter a la consideración del Jefe de Bienestar Universitario el Proyecto de Presupuesto para las actividades de la sección.
- f. Atender las consultas de los miembros de la comunidad universitaria que voluntariamente o por remisión la necesiten y efectuar el estudio, diagnóstico, asesoría o derivación de los casos.
- g. Aplicar las pruebas psicométricas proyectivas o experimentales requeridas para diagnóstico.
- h. Llevar las ficha de todas las personas que acudan al servicio y conseguir la información que sea conveniente para la historia clínica.
- i. Realizar programas preventivos de salud integral en colaboración de Servicios de Salud, la de Trabajo Social u otras dependencias académicas y/o administrativas de la universidad.

- j. Ayudar a los estudiantes en la orientación, reorientación y reubicación profesional.
- k. Estudiar, diagnosticar y asesorar los casos de estudiantes cuyas dificultades en su comportamiento obstaculice su adaptación al medio educativo universitario.
- l. Colaborar con el Jefe de Bienestar Universitario en la evaluación de los programas a su cargo.
- m. Participar en las reuniones de coordinación de Bienestar Universitario.
- n. Promover y realizar investigaciones que estén en consonancia con los objetivos de la sección.
- o. Evaluar el personal a su cargo.
- p. Llevar el registro detallado de los servicios prestados y de las actividades realizadas.
- q. Presentar informe semestral y anual al Jefe de Bienestar Universitario de los programas a su cargo.
- r. Las demás funciones que le correspondan según los Estatutos y Reglamentos de la Universidad y las que lo adicionen o modifiquen.

#### *DEL COMITÉ GENERAL DE ASESORIA PSICOLÓGICA*

ARTICULO 21.- El Comité General de Asesoría Psicológica está integrado por:

- a. El Jefe de la Sección, quien lo convoca y preside.
- b. El Jefe del Departamento de Psiquiatría de la facultad de Medicina.
- c. El Decano de la facultad de Trabajo Social o su delegado.
- d. Un delegado de la facultad de Enfermería con experiencia docente asistencial en el área de Psiquiatría.

ARTICULO 22.- El Comité General tiene como función principal, apoyar al Jefe de la Sección en la planeación y evaluación de los programas a su cargo.

*C. SECCION DE TRABAJO SOCIAL*

ARTICULO 23.- La Sección de Trabajo Social tendrá como objetivo asesorar, organizar, fomentar e implementar servicios de bienestar social basado en la evaluación de las necesidades de la comunidad universitaria.

Al frente de la sección habrá un jefe. Además se constituirá un Comité General de Trabajo Social.

*DEL JEFE DE LA SECCION DE TRABAJO SOCIAL*

ARTICULO 24.- El Jefe de la Sección de Trabajo Social tiene las siguientes funciones:

- a. Participar como miembro ordinario en las reuniones de Consejo de Bienestar Universitario.
- b. Promover, organizar, dirigir y evaluar los programas convenientes para lograr los objetivos de la Sección.
- c. Presentar ante el Consejo de Bienestar Universitario, los Planes y Programas que han de desarrollarse a nivel general de la Universidad, previa consulta al jefe de Bienestar Universitario.
- d. Convocar y presidir el Comité General de Trabajo Social.
- e. Colaborar en los programas generales de Bienestar Universitario.
- f. Orientar, supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo.

102

- g. Someter a la consideración del Jefe de Bienestar Universitario el presupuesto de las actividades de la Sección.
- h. Planear, organizar, dirigir y controlar todo lo relativo a la prestación de los servicios de asistencia socio-económica tales como los servicios de vivienda y alimentación.
- i. Realizar investigaciones que permitan la planeación y evaluación de los programas de Bienestar Universitario.
- j. Propiciar reuniones interdisciplinarias cuando se requiera para el análisis de problemas comunes.
- k. Promover la participación e interrelación de los miembros de la Comunidad Universitaria en cada programa.
- l. Estudiar, analizar y emitir concepto en relación a solicitudes presentadas por estudiantes, docentes y empleados que requieran servicios con determinantes socio-económicos.
- m. Presentar a las instancias que soliciten apoyo de la Sección los resultados de los estudios que se realicen.
- n. Participar en las reuniones de coordinación de Bienestar Universitario.
- o. Atender las solicitudes de ayuda individual que estén dentro de su competencia.
- p. Realizar contactos intra e interinstitucional con el fin de coordinar acciones para el logro de objetivos.
- q. Colaborar con la Sección de Asesoría Psicológica, de Salud y otras dependencias, en la realización de programas preventivos de salud integral.
- r. Llevar el registro detallado de los servicios prestados y de las actividades realizadas.
- s. Las demás que le asignen los Estatutos y Reglamentos de la Universidad y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

### *DEL COMITE GENERAL DE TRABAJO SOCIAL*

ARTICULO 25.- El comité general de Trabajo Social, está integrado por:

- a. El Jefe de la Sección quien lo convoca y preside.
- b. El Jefe del Departamento de Investigación de la Facultad de Trabajo Social o su delegado.
- c. El Jefe de Departamento de Investigación de la Facultad de Economía.
- d. Un docente de la Universidad, preferiblemente graduado en sociología.
- e. Un (1) delegado que considere conveniente el jefe de Bienestar Universitario con aprobación de la Rectoría.

ARTICULO 26.- El Comité General tiene como función apoyar al jefe de la Sección en la Planeación y evaluación de los programas a su cargo.

### *D. SECCION DE ACTIVIDADES CULTURALES*

ARTICULO 27.- La Sección de Actividades Culturales tiene como objetivo el desarrollo integral de los miembros que forman parte de la Comunidad Universitaria, a través de la formación y fomento de programas en el área cultural.

ARTICULO 28.- Al frente de la Sección habrá un Jefe, quien estará apoyado en sus funciones por un Comité General de Actividades Culturales.

### *DEL JEFE DE LA SECCION DE ACTIVIDADES CULTURALES*

ARTICULO 29.- Las funciones del Jefe de Actividades Culturales, son las siguientes:

- a. Participar como miembro ordinario en las reuniones del Consejo de Bienestar Universitario.

*As*

- b. Planear, organizar, ejecutar y evaluar los programas a su cargo.
- e. Presentar al Consejo de Bienestar Universitario los planes y programas culturales que considere convenientes a nivel general de la Universidad, previa consulta al Jefe de Bienestar Universitario.
- d. Convocar y presidir el Comité General de Actividades Culturales,
- e. Colaborar en los programas generales de Bienestar Universitario.
- f. Presentar informes semestrales y anuales al Jefe de Bienestar Universitario sobre los programas a su cargo.
- g. Someter a la consideración del Jefe de Bienestar Universitario, el proyecto de presupuesto de la Sección.
- h. Participar en las reuniones de coordinación de Bienestar Universitario.
- i. Orientar, supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo.
- j. Fomentar el interés de la Comunidad Universitaria en las diferentes manifestaciones culturales propendiendo por una mayor sensibilidad frente al arte y la cultura.
- k. Estudiar en colaboración con el Comité General las diferentes programaciones que presentan los directores de grupos culturales.
- l. Coordinar con dependencias internas y entidades externas la realización de actividades necesarias para el logro de los objetivos.
- m. Estudiar y definir la participación de los grupos en eventos culturales, locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, en asocio con el director del grupo respectivo, previa consulta con el jefe de Bienestar Universitario.

202

- n. Promover la participación e integración de los miembros de la Comunidad Universitaria en cada programa cultural.
- o. Supervisar y controlar los elementos de los grupos culturales.
- p. Asesorar y coordinar en las Facultades y dependencias de la Universidad, la realización de programas culturales que se promuevan en ellas.
- q. Coordinar la programación de la Semana Cultural de la Universidad
- r. Las demás funciones que le asignen los Estatutos y reglamentos de la Universidad y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

#### *DEL COMITÉ GENERAL DE ACTIVIDADES CULTURALES*

**ARTICULO 30.-** El Comité General de Actividades Culturales estará integrado por:

- a. El Jefe de la Sección, quien lo convoca y preside.
- b. El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas o su delegado.
- c. Un delegado representante de los docentes y un delegado del personal administrativo, designado por el Rector.
- d. Un representante de los directores de los grupos culturales.
- e. Un representante de los monitores de la Sección

**ARTICULO 31.-** El Comité General de Actividades Culturales tiene como función apoyar al jefe de la Sección en la planeación y evaluación de los programas a su cargo.

#### *E. SECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD*

**ARTICULO 32.-** La Sección de Servicios de Salud de la Universidad de Cartagena, tendrá como objetivo la prevención, conservación, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los estudiantes.

*(Handwritten mark)*

*DEL JEFE DE LA SECCION DE SERVICIOS DE SALUD*

ARTICULO 33.- Las funciones del Jefe de la Sección de Servicios de Salud son las siguientes:

- a. Participar como miembro ordinario en las reuniones del Consejo de Bienestar Universitario.
- b. Planear, Coordinar y evaluar la adecuada prestación de los servicios de Salud con base en las necesidades de la población estudiantil.
- c. Presentar al Consejo de Bienestar Universitario los Planes y programas de salud a estudiantes que considere necesario a nivel general de la Universidad, previa consulta al Jefe de Bienestar.
- d. Convocar y presidir el Comité general de la Sección.
- e. Colaborar con los programas generales de Bienestar Universitario.
- f. Presentar informes semestrales estadísticos y descriptivos, sobre los programas a su cargo, al jefe de Bienestar Universitario.
- g. Someter a consideración del Jefe de Bienestar Universitario el proyecto de presupuesto de la Sección a su cargo.
- h. Programar campañas periódicas de salud preventiva a los beneficiarios.
- <sup>NO</sup> i. Autorizar interconsultas médicas a especialistas, RX, especializados y servicios intrahospitalarios a que tengan derecho los estudiantes.
- <sup>NO</sup> j. Programar, organizar y autorizar los servicios de odontología que preste la Sección.
- <sup>NO</sup> k. Incrementar las relaciones de la Sección con las Entidades a través de las cuales se prestan los servicios.

(102)



- l. Orientar, supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo.
- m. Refrendar los certificados de incapacidad de estudiantes expedidos por los médicos de planta o adscritos
- n. Estudiar y refrendar si los considera justificados, los certificados de incapacidad expedidos por médicos particulares a efectos de su validez para la Universidad.
- o. Coordinar con las Secciones de Asesoría Psicológica y de Trabajo Social la atención a los beneficiarios que así lo requieran.
- p. Participar en las reuniones de coordinación de Bienestar Universitario.
- q. Coordinar el examen médico general de admisión a los estudiantes que ingresan a la Universidad
- r. Las demás que le asignen los Estatutos y Reglamentos de la Universidad y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

*DEL COMITÉ GENERAL DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD*

ARTICULO 34.- El Comité general de la Sección de Servicios de Salud está integrado por:

- a. El Jefe de la Sección, quien lo convocará y lo presidirá.
- b. El médico Coordinador de la Caja o División de Previsión Social.
- c. El Decano de la Facultad de Medicina o su delegado.
- d. El Decano de la Facultad de Odontología o su Delegado.
- e. El Decano de la Facultad de Enfermería o su Delegado.
- f. El Monitor de la Sección.

P. 02.

ARTICULO 35.- El Comité general de Salud, tendrá como función apoyar al Jefe de la Sección de Servicios de Salud en la planeación y evaluación de los programas.

### *CAPITULO III*

#### *REQUISITOS PARA EL CARGO DE JEFE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO*

ARTICULO 36.- Para ser Jefe de Bienestar Universitario se requiere ser profesional graduado en Ciencias Sociales o Administrativas con experiencia mínima de dos (2) años, o haber sido miembro del personal docente de la Universidad por un tiempo mínimo de dos (2) años.

### *CAPITULO IV*

#### *REQUISITOS PARA LOS JEFES DE SECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO*

ARTICULO 37.- El Jefe de la Sección de Deportes tendrá que ser profesional graduado, con título de Licenciado en Educación Física o Administración y con amplios conocimientos y experiencia en deportes.

ARTICULO 38.- El Jefe de la Sección de Actividades Culturales tendrá que ser profesional graduado en Ciencias Humanísticas o Ciencias Sociales, con experiencia administrativa de dos (2) años.

ARTICULO 39.- El Jefe de la Sección de Asesoría Psicológica tendrá que ser Psicólogo, con experiencia mínima de dos (2) años en administración de servicios en el área correspondiente.

ARTICULO 40.- El Jefe de la Sección de Trabajo Social tendrá que ser profesional graduado en Trabajo Social, con experiencia mínima de dos (2) años en administración de servicios de Bienestar Social.

*cat*

**CAPITULO V****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 41.-** Los Comités Generales de las Secciones se reunirán ordinariamente cada 3 meses y extraordinariamente cuando el Jefe de Bienestar Universitario o el Jefe de la Sección respectiva lo consideren conveniente.


Los miembros de los Comités Generales de las Secciones tendrán un período de dos años.

**ARTICULO 42.-** El representante de los entrenadores deportivos, directores y monitores de grupos culturales, serán escogidos por sus respectivos pares, previa convocatoria del jefe de la Sección respectiva.


**ARTICULO 43.-** El representante de los profesores y empleados ante el Comité General de deportes será escogido por la Asociación de Docentes de la Universidad de Cartagena y la Oficina de Personal respectivamente.

**ARTICULO 44.-** El representante de los estudiantes ante el Comité General de Deportes será escogido entre los integrantes de los diferentes clubes deportivos.

Dado en Cartagena a los veite y ocho (28) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

  
**HECTOR HERNANDEZ AYAZO**  
Presidente



  
**JOSEFINA QUINTERO LYONS**  
Secretaría (e)

